



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN CONJUNTO HABITACIONAL SANTA BÁRBARA I Y II FASES III, IV Y V” RCA N°306/2019.

lunes, 13 de enero de 2025

SANTIAGO, _____

RESOLUCIÓN EXENTA: 00250/2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32 de 2019 del Ministerio del Medio Ambiente que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31 de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°893, de 2023 que extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente; El D.S N°02 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente que Establece Nuevo Orden de Subrogancia de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, la Resolución Exenta N°0752 de 2023 del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Procedimiento para la tramitación de Programas de Compensación de Emisiones; la Resolución Exenta N°202413001238., de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto Ampliación Conjunto Habitacional Santa Bárbara I y II fases III, IV y V”; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado MP10 equivalente, presentado por el Titular “Inmobiliaria Pocuro Centro SpA.”, a través de carta S/N° recibida con de fecha 10 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°306/2019, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto “Ampliación Conjunto Habitacional Santa Bárbara I y II fases III, IV y V” cuyo Titular es Inmobiliaria Pocuro Centro SpA., (en adelante el “Proyecto”).

2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.6.2 de la RCA N°306/2019, el Titular presentó mediante carta S/N recibida el 10 de diciembre de 2024, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente (MP10eq), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N°31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.- Que, según el considerando 8.6.2. de la RCA N°306/2019, se deberá compensar los montos indicados en la Tabla1.

Tabla 1: Emisiones equivalentes y emisiones a compensar, Proyecto “Ampliación Conjunto Habitacional Santa Bárbara I y II: fases III, IV y V”

Año	MP10eq [t/año]	MP10 a compensar al 120% [t/año]
1	4,47	5,36
2	4,89	5,87
3	4,63	5,56
4	7,09	8,51
5	4,51	5,42

4.-Que, de acuerdo a dicho PCE, la compensación, por una parte, se realizará mediante el recambio de **148 calefactores** a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia del tipo **Split Muro con tecnología Inverter**.

4.1.- Que, de acuerdo a dicho PCE el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividad	Año 1					...	Año 4			
	1	2	3	4	5		7	8	9	10
Aprobación PCE	■									
Realización de recambio		■	■	■						
Entrega informe final de cumplimiento PCE					■					
Elaboración de encuesta de satisfacción y evaluación							■	■	■	
Entrega de encuesta de satisfacción y evaluación										■

4.2.- Que, de acuerdo con el PCE la sustitución se iniciará el mes siguiente de aprobado el PCE, y se ejecutará en una sola instancia, en un periodo máximo de 3 meses después de aprobado el PCE.

4.3.- Que, para la materialización del recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- i. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- ii. Selección de los beneficiarios.
- iii. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- iv. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- v. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados.

4.4.- Que, una vez finalizado el recambio de calefactores, se elaborará un reporte que será entregado a la SEREMI de Medio Ambiente de la Región Metropolitana dentro de un plazo máximo de 30 días posteriores a la finalización de la sustitución de los calefactores a leña, junto con el respectivo informe de cumplimiento.

4.5.- Que, el Titular se compromete con presentar el informe de cumplimiento, el cual contendrá la siguiente información:

- i. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada

- calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- ii. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
 - iii. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo.
Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
 - iv. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
 - v. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
 - vi. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe fotográfico del proceso de chatarrización.
 - vii. Garantías para los equipos como las instalaciones.

4.5.- Que, el titular se compromete al cuarto año de efectuado el recambio, se desarrollará una encuesta de satisfacción que considere al menos el 50 % de los beneficiarios (74), considerando todas las comunas donde se efectúe el recambio, para evaluar el nivel de satisfacción y también conocer la efectividad del recambio en el transcurso del período evaluado. Además, el reporte de los resultados de dicha encuesta, se remitirán a finales del mismo año.

5.- Que, las medidas propuestas cumplen con los criterios de compensación establecidos en el artículo 63 del PPDA

RESUELVO:

1.- Apruébese el PCE del proyecto “Ampliación Conjunto Habitacional Santa Bárbara I y II fases III, IV y V” de RCA N°306/2019, presentado por el Titular “Inmobiliaria Pocuro Centro SpA”.; con fecha 10 de diciembre de 2024.

2.- Iníciase la ejecución y reporte de dicho PCE de acuerdo al cronograma de actividades contenido en esta resolución.

3.- Preséntese en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo: oficinadepartesrm@mma.gob.cl .

4.- Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MONSERRAT CANDIA ROCHA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



RDL/RSP/vpp

Distribución:

- Titular
- Consultora.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi MA RM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=21263054&hash=4eb1c>